



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2019/2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

Las presentes ayudas, con las que se pretende fomentar el empleo de calidad en las personas trabajadoras del municipio de Almussafes, se desarrollan a partir la Línea Estratégica número 6.- Promoción del empleo y autoempleo del Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2016/2020 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de enero de 2016.

Estas subvenciones se regirán, además de en lo dispuesto en estas Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2020, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Almussafes que puedan serle de aplicación, Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2020, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es:

- 1.- Fomentar la contratación y el empleo, así como favorecer la inserción del colectivo de personas desocupadas residentes en el municipio de Almussafes tanto a jornada completa como a tiempo parcial, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a la contratación.
- 2.- Fomentar la estabilidad del empleo a través de las ayudas a la contratación indefinida.
- 3.- Favorecer la estabilidad laboral a través de la cualificación de las personas trabajadoras apoyando e incentivando la formación y el reciclaje profesional en las empresas.

Las contrataciones y la formación a las que hacen referencia estas bases habrán de efectuarse entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2020 y habrán de establecerse con personas empadronadas en el municipio de Almussafes.

BASE SEGUNDA. Financiación

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión, según los criterios establecidos en los puntos 9.2 y 9.3 de estas bases.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la partida presupuestaria 2410-470.00 Subvenciones Promoción del Empleo.- Línea Empresas del Presupuesto para el ejercicio 2020.

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de **165.000,00 €**, distribuidos en las siguientes anualidades:

-Ejercicio 2020: la parte correspondiente al 1º 50% del importe subvencionado o pago total de la subvención tras justificación será de 110.000,00 €.

- Ejercicio 2021: la parte correspondiente al 2º 50% del importe subvencionado tras justificación será de 30.000,00 €, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes presupuestos para el ejercicio 2021.





- Ejercicio 2022: la parte correspondiente al 2º 50% del importe subvencionado tras justificación será de 25.000,00 €, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes presupuestos para el ejercicio 2022.

Dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2 letra a) punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado, cuando en el marco de las políticas presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

BASE TERCERA. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas

Resultarán subvencionables las contrataciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2020.

La empresa solo podrá acogerse a una ayuda por la contratación de la misma persona, bien por contratación temporal o bien por contratación indefinida, no siendo acumulables.

La empresa aportará declaración responsable (incluida en el impreso de solicitud de subvención normalizada) de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para los mismos gastos subvencionados. Así mismo, se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

3.1. CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Resultarán subvencionables con una ayuda de **2.000€, 2.250€ o 2.500€** según los casos, las contrataciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2020, por un periodo ininterrumpido mínimo de 3 meses a tiempo completo o en el caso de contratación a tiempo parcial la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente con una duración mínima de 20 horas semanales.

Las ayudas, según la duración del contrato, serán las siguientes:





REQUISITOS		3 m	4 m	5 m	6 m	7 m	8 m	9 m	10 m	11 m
A	- Persona desempleada o - Contratada previamente por ETT o - Contrato para la formación y aprendizaje de la Formación Profesional Dual.	300 €	350 €	400 €	500 €	650 €	850 €	1.100 €	1.400 €	2.000 €
	Persona desempleada o Contratada previamente por ETT	350 €	400 €	450 €	600 €	800 €	1.050 €	1.350 €	1.700 €	2.250 €
B	y además: - Mujer o - Víctima de violencia de género o - Mayor 45 años o - Parado/a larga duración, PLD o - Discapacidad o - Primer empleo o - Primera experiencia en el sector (cambio de sector)	350 €	400 €	450 €	600 €	800 €	1.050 €	1.350 €	1.700 €	2.250 €
	Persona desempleada o Contratada previamente por ETT	400 €	450 €	500 €	700 €	950 €	1.350 €	1.700 €	2.100 €	2.500 €
C	Persona desempleada o Contratada previamente por ETT	400 €	450 €	500 €	700 €	950 €	1.350 €	1.700 €	2.100 €	2.500 €

En el caso de que se realice **prórroga del contrato** objeto de la subvención ésta deberá comunicarse antes de la finalización de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que la cantidad máxima a percibir por persona contratada será de 2.000€, 2.250€ o 2.500€ en su caso y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

3.2. CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Resultarán subvencionables con una ayuda de **2.500€, 2.750€ o 3.000€** según los casos, la contratación indefinida inicial o la conversión del contrato temporal en *contrato indefinido* realizadas entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2020, las cuales deberán mantenerse durante un mínimo de **2 años**.

En el caso de contratación a tiempo parcial la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente, con una duración mínima de 20 horas semanales.





	REQUISITOS	TOTAL																
A	Persona desempleada o - Contratada previamente por ETT o - Conversión de contrato temporal en indefinido.	2.500€																
B	<table border="0"> <tr> <td>Persona desempleada</td> <td>y además:</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td>- Mujer</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td>- Víctima de violencia de género</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td>- Mayor 45 años</td> </tr> <tr> <td>Contratada previamente por ETT</td> <td>- Parado/a larga duración, PLD</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td>- Discapacidad</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td>- Primer empleo</td> </tr> <tr> <td>Conversión de contrato temporal en indefinido</td> <td>- Primera experiencia en el sector (cambio de sector)</td> </tr> </table>	Persona desempleada	y además:	o	- Mujer	o	- Víctima de violencia de género	o	- Mayor 45 años	Contratada previamente por ETT	- Parado/a larga duración, PLD	o	- Discapacidad	o	- Primer empleo	Conversión de contrato temporal en indefinido	- Primera experiencia en el sector (cambio de sector)	2.750€
Persona desempleada	y además:																	
o	- Mujer																	
o	- Víctima de violencia de género																	
o	- Mayor 45 años																	
Contratada previamente por ETT	- Parado/a larga duración, PLD																	
o	- Discapacidad																	
o	- Primer empleo																	
Conversión de contrato temporal en indefinido	- Primera experiencia en el sector (cambio de sector)																	
C	<table border="0"> <tr> <td>Persona desempleada</td> <td rowspan="4">y además: Cuando se cumplan dos o más de los requisitos del apartado B</td> </tr> <tr> <td>o</td> </tr> <tr> <td>Contratada previamente por ETT</td> </tr> <tr> <td>o</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conversión de contrato temporal en indefinido</td> <td></td> </tr> </table>	Persona desempleada	y además: Cuando se cumplan dos o más de los requisitos del apartado B	o	Contratada previamente por ETT	o	o		Conversión de contrato temporal en indefinido		3.000€							
Persona desempleada	y además: Cuando se cumplan dos o más de los requisitos del apartado B																	
o																		
Contratada previamente por ETT																		
o																		
o																		
Conversión de contrato temporal en indefinido																		

- *Persona Contratada previamente por ETT.* Personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.

- *Parados/as de larga duración.* Se entenderá como personas desempleadas de larga duración, ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente como desempleado en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de contratación.

- *Discapacidad:* se considerará la discapacidad igual o superior al 33%.

- *Primer empleo:* Se considerará primer empleo personas que tengan menos de un año de experiencia laboral.

- *Primera experiencia en el sector:* Se considerará primera experiencia en el sector personas que, teniendo experiencia laboral en otros sectores, tengan menos de un año de experiencia en el sector de la empresa contratante.





3.3. AYUDAS A LA FORMACIÓN

Resultarán subvencionables los costes de la formación de una persona trabajadora a razón de 10 euros por persona/hora con un máximo de 1.200 Euros.

Las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con la actividad de la empresa, tener una duración mínima de 4 horas y un máximo de 120 horas por persona y realizarse a través de una empresa acreditada para la impartición de la misma.

Se subvencionará la formación realizada entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2020 tanto de personas en activo en la empresa como de personas desempleadas que hayan formado parte de la plantilla durante el año anterior a la convocatoria. Las personas desempleadas lo acreditarán con la vida laboral actualizada antes del inicio del curso.

AYUDAS A LA FORMACIÓN			
REQUISITOS PERSONAS	REQUISITOS FORMACIÓN	AYUDA	TOTAL
- Personas desempleadas que hayan formado parte de la plantilla durante el año anterior a la convocatoria o - Personas trabajadoras en activo	- Acciones formativas directamente relacionadas con la actividad de la empresa. - Tener una duración mínima de 4 horas y un máximo de 120 horas por persona. - Y realizarse a través de una empresa acreditada para la impartición de la misma.	10 euros por persona/hora	Máximo 1.200€

BASE CUARTA. Beneficiarios/arias

4.1. Podrán concurrir las empresas con cualquier forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- Que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (incluida en el impreso normalizado de solicitud de subvención).
- Que se adhieran y suscriban el convenio de adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.
- Que presenten declaración responsable de que no se va a rescindir el contrato de ninguna persona de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada. En caso de no cumplirse este requisito se requerirá el reintegro de la subvención con los intereses de demora que correspondan. (incluida en el impreso normalizado de solicitud de subvención).





4.2. Exclusiones

1. No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el Reglamento de desarrollo.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el arte. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Contrataciones que afectan al cónyuge/pareja de hecho, ascendentes, descendientes y el resto de parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, inclusive, del empresario o los que ejerzan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No se aplicará esta exclusión cuando la persona ocupadora sea autónoma que contrate hijos menores de 30 años.

c) Contrataciones realizadas con personas que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo.

d) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

e) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

g) Empresas que hayan rescindido el contrato de alguna persona trabajadora de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada.

h) Quedan excluidas las empresas en crisis.

A los efectos de este Plan, las pymes sólo tendrán la consideración de empresa en crisis si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- En el caso de sociedades en que al menos alguno de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.





- Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

Las pymes con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe c) del apartado anterior.

Se entenderá que las grandes empresas se encuentran en crisis si concurren las condiciones establecidas en el punto 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE de 1 de octubre de 2004, 2004/C 244/02).

3. No estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

4. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.

5. En el caso de empresas sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas muy graves (contrataciones en fraude de ley, ausencia o deficiencias en las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores o acciones contra los derechos de los mismos, etc.)

6. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de noviembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y agricultura según el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.
- c) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) núm. 1407/2002.

BASE QUINTA. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de las empresas beneficiarias:

- a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
- b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que la determinan, mediante la documentación que se especifica en la BASE SÉPTIMA "Presentación de solicitudes y plazo" y en la BASE UNDÉCIMA "Pago y justificación".





- c) Comunicar a la persona treballadora que la acció està subvencionada a través de las Ayudas del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida y aportar toda la información que sea requerida.
- e) Acreditar que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) No tener ninguna deuda pendiente al Ayuntamiento de Almussafes.
- g) Haber justificado debidamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- h) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en el Artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE SEXTA. Requisitos que deben cumplir las personas trabajadoras por las que se solicita la ayuda

Las personas trabajadoras por las que se solicita la ayuda deberán cumplir, a fecha de la solicitud, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Estar empadronados/as en el municipio de Almussafes con una antigüedad mínima de 1 año previo a la fecha de presentación de la instancia y mantener el empadronamiento durante el periodo de contratación. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, pudiendo contabilizarse el periodo mínimo exigido en los últimos 10 años anteriores.
- b) Estar inscritas en GVA LABORA como desempleadas, en el caso de solicitar la ayuda para CONTRATACIÓN TEMPORAL y CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL. Deberán acreditar esta situación aportando Certificado de Situación Laboral de GVA LABORA (SERVEF), o en su defecto Certificado de períodos de inscripción en GVA LABORA (SERVEF) y Vida laboral o cualquier otro documento que acredite los requisitos exigidos. EL DARDE POR SÍ SOLO NO ACREDITA LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

Los siguientes casos quedarán exentos del requisito de inscripción en GVA LABORA:

- 1.- En el caso de que se realice un contrato para la formación y aprendizaje a un alumno de la **Formación Profesional Dual**.
- 2.- En el caso de la conversión del contrato temporal en indefinido.
- 3.- En el caso de personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.
- 4.- En el caso de las ayudas a la formación.

BASE SÉPTIMA. Presentación de solicitudes y plazo

7.1. Las solicitudes se presentarán Telemáticamente a través del procedimiento denominado "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2018-2020 habilitado a tal efecto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes/Trámites en línea/Catálogo de





tràmites/Adl, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo de solicitud de las ayudas será a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de octubre de 2020, siempre que haya crédito disponible.

7.3. DOCUMENTACIÓN

7.3.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA para la tramitación de la solicitud para todos los casos:

1.- Solicitud de Subvención de Ayudas Municipales a la Contratación. (Impreso normalizado) en la que se incluye:

- Manifestación de haber leído y aceptar las Bases Regulatoras de Las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación en esta convocatoria.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las Bases 4, 5 y 6.
- Declaración responsable del solicitante o su representante de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a la que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que no han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que superen el coste de la contratación. Así mismo, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.
- Declaración responsable de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Almussafes.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Declaración responsable de compromiso de someterse a las actuaciones de inspección y control que pueda realizar el Ayuntamiento a los efectos de comprobar la inversión de la subvención a la finalidad objeto de la misma.
- Declaración responsable de que no se va a rescindir el contrato de ninguna persona de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada. En caso de no cumplirse este requisito se requerirá el reintegro de la subvención con los intereses de demora que correspondan.
- Declaración responsable de haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar o revocar estos consentimientos por medio de comunicación escrita en este sentido. En el caso de que NO AUTORICE al Ayuntamiento a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones deberá aportar Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente.





Para las empresas ubicadas en Almussafes o cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 28) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

2.- Convenio de adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes (Impreso normalizado)

3.- Modelo de Alta de Pago por Transferencia con el Certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente. (Impreso normalizado)

7.3.2 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA relativa a la persona trabajadora por la cual se solicita la ayuda:

1.- DNI de la persona contratada.

2.- Anexo I. Relación de los datos de los contratos de las personas para los cuales se solicita la ayuda. (Impreso normalizado)

3.- Anexo II. Hoja informativa de comunicación a las personas trabajadoras contratadas, de la financiación de la subvención por el Ayuntamiento de Almussafes. (Impreso normalizado)

4.- Informe de vida laboral actualizado

5.- Certificado del Reconocimiento del Grado de Discapacidad, si es el caso.

6.- Contrato de trabajo firmado por las partes y comunicación telemática a GVA LABORA de dicho contrato.

Según el caso:

a) En caso de contrato temporal o indefinido inicial:

- Certificado de Situación Laboral de Inscripción en GVA LABORA, o en su defecto Certificado de períodos de inscripción en GVA LABORA
- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

b) En caso de personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.

- Alta en la empresa solicitante.
- Contrato de puesta a disposición del trabajador de la ETT a la empresa usuaria.

c) En el caso de la contratación para la formación y aprendizaje de un alumno de la Formación Profesional Dual:

- Convenio de colaboración firmado con el centro educativo.

d) En el caso de las ayudas a la formación:

- Certificado, diploma, justificante donde conste fecha y duración en horas de la formación recibida por la persona trabajadora.
- Factura de la formación donde consten los requisitos por los que se solicita la ayuda.





7.3.3 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA relativa a la entidad o la persona solicitante:

Según el caso de:

1. Profesionales autónomos:

- Modelo 036 o 037
- Último recibo del régimen de autónomos de la Seguridad Social

2. Sociedades civiles y comunidad de bienes:

- NIF definitivo.
- Último recibo de autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo.
- Modelo 036
- Contrato de constitución debidamente registrado
- NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada.

3. Personas jurídicas:

- NIF definitivo de la empresa.
- Modelo 036
- Escritura de constitución.

En relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados f), g) y h) de la BASE QUINTA y del requisito establecido en el apartado a) de la BASE SEXTA, el Ayuntamiento de Almussafes pedirá la información existente en los archivos de los servicios municipales, a los efectos de comprobación. Se solicitará certificado del Sr. Tesorero de la Corporación de no existir deuda pendiente con el Ayuntamiento.

7.4. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que se aporte los documentos preceptivos, transcurrido el plazo sin haberlo hecho, se considerará que ha desistido sin más trámite de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la correspondiente resolución administrativa.

BASE OCTAVA. Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.es El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de las personas o entidades beneficiarias, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

En la página web del Ayuntamiento de Almussafes (<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-bienestar-social-i-ocupacio/subvencions-ocupacio/subvencions-ocupacio-ajudes-municipals-a-la-contractacio-2018/>) estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.





Así mismo, en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

BASE NOVENA. Procedimiento de concesión

9.1. El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se establece un procedimiento de concesión que no tiene la consideración de concurrencia competitiva, dado que de acuerdo con la finalidad y objeto del programa no resulta necesario realizar la comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de la ayuda se realiza mediante la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

9.2. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada en el Registro del Ayuntamiento de Almussafes. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando ésta contenga toda la documentación requerida en estas bases.

9.3. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las mismas.

9.4. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas deben contener toda la documentación exigida. En caso de no presentar la solicitud de subvención con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

9.5. Revisadas las solicitudes por el Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se emitirán los informes necesarios y se formulará propuesta de Resolución después de la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Esta propuesta contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda a cada una de ellas.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- a) El Concejal de Empleo, que actuará como Presidente.
- b) La Directora de la Agencia o técnica que la sustituya.
- c) La Secretaria General o persona en quien delegue
- d) El/la Interventor/a o persona en quien delegue
- e) Una funcionaria del departamento que actuará como Secretaria.

9.6. La Comisión de Valoración podrá pedir en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.





9.7. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE DÉCIMA. Resolución de concesión de las ayudas

10.1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, con un informe previo del Órgano Colegiado en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

10.2. El plazo máximo de resolución será de seis meses contadores desde la fecha de solicitud de la subvención. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

10.3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de estas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. En los casos de circunstancias no previstas en estas bases, se estará a los criterios que dictamine La Comisión de Valoración.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web: www.almussafes.es de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo válido a efectos de notificación.

BASE UNDÉCIMA. Justificación y Pago.

JUSTIFICACIÓN:

Plazo de justificación:

La documentación justificativa del contrato subvencionado se presentará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del período subvencionado.

En el caso que, trascurrido el plazo, no se haya recibido notificación de la resolución del pago de la ayuda, la justificación de la subvención se deberá realizar como máximo dentro de los 15 días a partir de la notificación de la misma.

Documentos a presentar:

- Solicitud de justificación
- Informe de Vida Laboral actualizado de la persona contratada (preferentemente) o, en su defecto, Relación Nominal de la persona contratada que acredite la contratación durante todos los meses del período subvencionado.





La presentación de la documentación justificativa se deberá realizar a través del trámite denominado JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE FOMENTO DE EMPLEO 2016/2020 habilitado a tal efecto en la Sede electrónica/Trámites en línea/Catálogo de trámites/Adl de la página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.es

Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se haya presentado por los interesados, o esta fuera insuficiente, se procederá por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten la realización de la contratación subvencionada, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

PAGO.-

Para el pago se exigirá la emisión de certificado de comprobación del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que emitirá la oficina responsable de la tramitación de este expediente.

11.1.- Ayudas a la contratación:

Concedida la subvención en los términos de las presentes bases, se abonará el 50% de la cuantía total subvencionada una vez esté completa la documentación inicial y justificada la contratación objeto de la subvención.

El restante 50% se abonará a la finalización y justificación del periodo subvencionado del contrato, dentro de los plazos establecidos, una vez cumplidos todos los requisitos exigidos en las presentes bases y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del devengo total del derecho a la percepción de la subvención.

El segundo 50% de la cuantía total de la subvención concedida se podrá pagar anticipadamente si el beneficiario presenta aval bancario con el importe correspondiente.

11.2.- Ayudas a la formación.

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, se procederá al pago de la totalidad de la subvención según lo establecido en las presentes bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento desarrollado en el Real Decreto 887/2006.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la cuenta operativa **ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR**, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.





BASE DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para el mismo fin, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- En su conjunto todas las ayudas no superen el coste de la acción subvencionada.
- Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas para el mismo fin.

BASE DECIMOCUARTA. Control de las ayudas y aceptación de las bases.

14.1. Corresponderá a la Comisión de Valoración la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Al final del período objeto de la subvención el Órgano Colegiado evaluará la documentación presentada y emitirá un informe sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención anticipada. En caso de incumplimiento se elevará a la Alcaldía Presidencia informe para que requiera al perceptor el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o insuficientemente justificadas.

14.2. La persona o empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General y a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

14.3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

BASE DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos

El Ayuntamiento de Almussafes adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

El/la usuario/a podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación reconocidos en el citado Reglamento (UE). El ejercicio de estos derechos puede realizarlo el propio usuario a través de email a: almussafes_ad1@gva.es o en la dirección: C/ Drassanes S/N, 46440 – Almussafes (Valencia).

El/la usuario/a manifiesta que todos los datos facilitados por él/ella son ciertos y correctos, y se compromete a mantenerlos actualizados, comunicando los cambios al Ayuntamiento de Almussafes.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la de los referentes a la ayuda en su momento concedida, al Ayuntamiento de Almussafes y organismos dependientes, y al resto de organismos públicos, con finalidades de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.





Asimismo, y al efecto de hacer cumplir el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

La Directora de la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-Económica.

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON
Fecha firma: 18/06/2020 13:58:19 CEST
DIRECTORA ADL
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: /CVz eTB2 2ulU 8Dyc M7sF VTpW Fmk=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>